

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 074-2022-SUSALUD/GG

Lima, 29 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 000336-2022-SUSALUD-OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas, el Memorándum N° 001405-2022-SUSALUD-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000562-2022-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con los artículos I y V del Título Preliminar de la Ley antes citada el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral; asimismo, promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa;

Que, los literales b), c) y d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador; conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo; además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, asimismo, el Glosario de Términos del Reglamento referido, señala que el Programa anual de seguridad y salud es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año;



Firmado digitalmente por NIÑO
BAZALAR Julio Cesar FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 11:49:25 -05:00



Firmado digitalmente por SAN
MARTIN BARRIENTOS Edmundo
Luis FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 10:38:10 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO
BARBA Marco Miguel FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 10:16:31 -05:00



Firmado digitalmente por
URTECHO PAREDES Rosa
Victoria FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 09:56:09 -05:00

Que, el artículo 54 del citado Reglamento, señala que corresponde al empleador, el garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los cuales se aprueba el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el numeral 2 de la referida Guía Básica establece que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores y sus representantes;

Que, a través de Resolución de Superintendencia N° 110-2019-SUSALUD/S se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de SUSALUD, el cual, mediante ACTA N° 010-E-2022-CSST-SUSALUD DE LA REUNIÓN EXTRA ORDINARIA MES DE OCTUBRE – 2022 aprobó el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, estando a los informes de vistos, en el marco de la normativa especializada mencionada en los párrafos precedentes, corresponde se apruebe el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, teniendo en cuenta que el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, contempla actividades desde el mes de enero del presente año, corresponde su aprobación con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

Firma Digital
SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por NIÑO
BAZALAR Julio Cesar FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 11:49:44 -05:00

Firma Digital
SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por SAN
MARTIN BARRIENTOS Edmundo
Luis FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 10:38:31 -05:00

Firma Digital
SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por SOTO
BARBA Marco Miguel FAU
20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 10:16:44 -05:00

Firma Digital
SUSALUD
Superintendencia Nacional de Salud

Firmado digitalmente por
URTECHO PAREDES Rosa
Victoria FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 09:56:16 -05:00



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, con eficacia anticipada al 01 de enero del 2022, el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER se remita copia de la presente resolución y su anexo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, para su cumplimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).



Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
URTECHO PAREDES Rosa
Victoria FAU 20377985843 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 09:56:22 -05:00



Firmado digitalmente por NIÑO
BAZALAR Julio Cesar FAU
20377985843 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2022 11:50:22 -05:00

**JULIO CESAR NIÑO BAZALAR
GERENTE GENERAL**

PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022

Elaborado por: Cargo:	José Herrera Lino Medico Ocupacional	Firma:  Firmado digitalmente por HERRERA LINO Jose Arturo FAU 20377985843 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.12.2022 12:42:44 -05:00
Elaborado por: Cargo:	Beatriz Soledad Valverde Manrique Jefa de Gestión del Talento- OGPER	Firma:  Firmado digitalmente por VALVERDE MANRIQUE Beatriz Soledad FAU 20377985843 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.12.2022 12:45:51 -05:00
Revisado por: Cargo:	Edmundo Luis San Martin Barrientos Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas	Firma:  Firmado digitalmente por SAN MARTIN BARRIENTOS Edmundo Luis FAU 20377985843 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.12.2022 13:00:10 -05:00
Revisado por: Cargo:	Marco Miguel Soto Barba Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Firma:  Firmado digitalmente por SOTO BARBA Marco Miguel FAU 20377985843 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.12.2022 15:03:48 -05:00
Aprobado por:	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-SUSALUD	Aprobado en ACTA N° 010-E - 2022-CSST-SUSALUD de Reunión extraordinaria mes de octubre-2022

INDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	ALCANCE	3
III.	BASE LEGAL	4
IV.	DEFINICIONES Y ACRONIMOS.....	5
V.	ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	6
VI.	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	8
VII.	OBJETIVOS Y METAS.....	9
VIII.	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
IX.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MAPA DE RIESGOS	12
X.	ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	14
XII.	PROCEDIMIENTOS.....	20
XIII.	INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	20
XIV.	SALUD OCUPACIONAL.....	21
XV.	VISITANTES, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES.....	21
XVI.	PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.....	22
XVII.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	22
XVIII.	AUDITORIAS	23
XIX.	ESTADISTICAS	24
XX.	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	24
XXI.	MANTENIMIENTO DE REGISTROS.....	25
XXII.	REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR.....	26

I. FINALIDAD

Mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se dispone promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los/las empleadores/as, el rol fiscalizador y control del Estado y la participación de los/las trabajadores/as y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa.

Así también, de acuerdo a lo establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende siete subsistemas; y a su vez cada subsistema cuenta con procesos. Así tenemos que el Subsistema de Relaciones Humanas y Sociales, tiene como uno de sus procesos el de seguridad y salud en el trabajo, el cual está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad.

Al respecto, La Superintendencia Nacional de Salud (en adelante, SUSALUD) se rige de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que señala la creación obligatoria de un Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En relación a lo señalado, SUSALUD considera que la seguridad y salud de los/las trabajadores/as constituye un aspecto fundamental de la entidad, por lo que, de conformidad con las normas legales vigentes, desarrolla procedimientos y actividades de control de riesgos inherentes a sus actividades, a efectos de proteger la vida, salud y bienestar de estos, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Finalmente, SUSALUD elabora el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que se rige por los principios de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 151-2019-SUSALUD/S, de fecha 07 de noviembre de 2019. Del mismo modo, la Política del Sistema Integrado de Gestión aprobado mediante Resolución N° 073-2018-SUSALUD/S, incorpora compromisos relacionados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. ALCANCE

El Plan Anual de Salud y Seguridad en el Trabajo, en adelante “el Plan”, es aplicable con carácter obligatorio a todos/as los/las trabajadores/as, de las sedes de SUSALUD, (Sede Surco, Sedes Cercado, Sede Macro Región Chiclayo), a toda empresa que brinda servicios de intermediación y tercerización laboral, así como a los que presten servicios de manera independiente, visitas, usuarios y demás proveedores de la entidad. La población de trabajadores/as de SUSALUD, cuenta con servidores civiles de los siguientes regímenes como es el caso de: Decreto Legislativo 728, Contrato Administrativo de Servicios-CAS, practicantes; secigristas; así como locadores de servicios que concurren a sus instalaciones.

III. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
4. Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo.
5. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
6. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Decreto Supremo N° 012-2014-TR que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Decreto Supremo N° 016-2016-TR, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2012-TR
10. Decreto Supremo N° 001-2021-TR. Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
11. Decreto Supremo N° 04-2014-PCM. Aprueban reglamento de la Ley General Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
12. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgos Disergonómicos.
13. Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los Formatos referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, modificado por la Resolución Ministerial N° 571-2014-MINSA.
15. Resolución Secretaría General N° 006-2013- SUSALUD/SG que aprueba el Reglamento Interno de SST de SUSALUD
16. Resolución de Superintendencia N° 073-2018-SUSALUD/S que aprueba la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD E4.POL.01.
17. Resolución de Superintendencia N° 151-2019 SUSALUD/S de fecha 07 de noviembre de 2019, aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de SUSALUD.

18. Resolución de Superintendencia N° 110-2019 SUSALUD/S de fecha 03 de setiembre de 2019, constituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud.
19. Resolución de Gerencia General N° 25-2021-SUSALUD/GG, aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo de SUSALUD.

IV. DEFINICIONES Y ACRONIMOS

DEFINICIONES

1. Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión de trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de la labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y horas de trabajo.
2. Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de trabajo y Promoción del Empleo.
3. Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
4. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores con las facultades y obligaciones previstas por la legislación, y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
5. Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones plazos y condiciones convenidos.
6. Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada, sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
7. Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los/las trabajadores/as permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir para desarrollarlo.
8. Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al/la trabajador/a laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales. Para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

9. Trabajadores/as: Toda persona que desempeña una actividad laboral sub ordenada o autónoma para un empleador privado o para el estado.

ACRONIMOS

CSST: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IPER: Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.

OGPER: Oficina de Gestión de las Personas.

OGPP: Oficina de Planificación y Presupuesto.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

SGSST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SUSALUD: Superintendencia Nacional de Salud.

V. ELABORACIÓN DE LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El estudio de Línea Base fue realizado el día 25 de agosto del 2022, considerando la lista de Verificación de Lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el anexo Nro. 3 de la R.M. 050-2013-TR. El resultado del Estudio de Línea Base se encuentra indicado en la Base de Datos que custodia el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Gestión de las Personas de SUSALUD.

Estos resultados obtenidos del Estudio de Línea Base permitirán cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que nos permitirá mejorar el desempeño Seguridad y Salud en el Trabajo.

De lo antes mencionado, en el siguiente cuadro se muestra los resultados de la línea de base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizado el día 25 de agosto.

TABLA 1
RESULTADO DEL ESTUDIO DE LÍNEA BASE DEL SGSST-2022

LINEAMIENTOS		% DE CUMPLIMIENTO
I	Compromiso e involucramiento	70%
II	Política SST	100%
III	Planeamiento y aplicación	94%

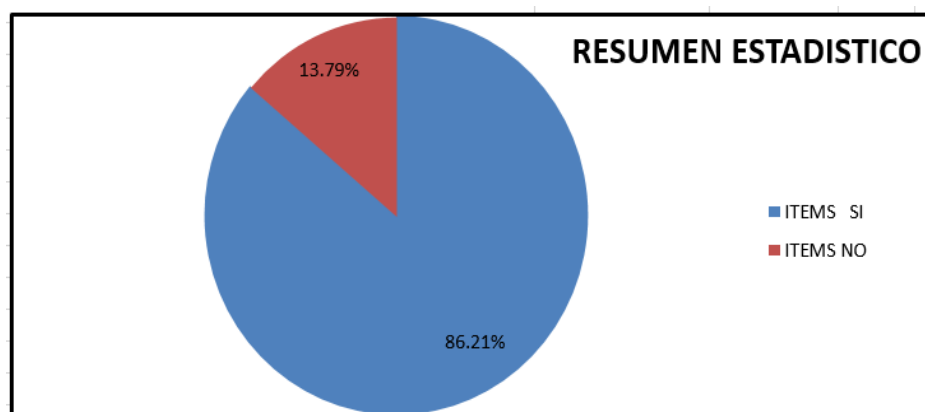
IV	Implementación y operación	96%
V	Evaluación Normativa	100%
VI	Verificación	84%
VII	Control de información y Documentos	73%
VIII	Revisión por la Dirección	33%

TABLA 2
RESULTADO FINAL DEL ESTUDIO DE LÍNEA BASE DEL SGSST-2022

El total general de los puntos evaluados corresponde a un:

TOTAL GENERAL DE ITEMS	116	100%
ITEMS SI	100	86.21%
ITEMS NO	16	13.79%

GRAFICO 1
RESUMEN ESTADÍSTICO REPRESENTADO GRÁFICAMENTE



VI. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Con Resolución de Superintendencia N° 151-2019-SUSALUD/S de fecha 07 de noviembre de 2019, se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de SUSALUD, la misma que se detalla a continuación:

SUSALUD como institución encargada de proteger los derechos en salud de cada ciudadano, busca contribuir a la mejora de los servicios que se les brinda, promoviendo y defendiendo los derechos en salud de las personas con calidad y oportunidad. Por ello, asume el compromiso de brindar el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en favor de los/las trabajadores/as:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos/as los/las trabajadores/as de SUSALUD mediante la prevención de accidentes de trabajo e incidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) El cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo generando condiciones óptimas de trabajo e impulsando un sistema de gestión que realice los ciclos de mejora continua.
- c) El sensibilizar y comprometer a los/las trabajadores/as con los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, involucrando a los órganos competentes, proveedores, y demás partes interesadas.
- d) La garantía de que los/las trabajadores/as y sus representantes son consultados/as y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Promueve la integración del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de gestión de SUSALUD.

SUSALUD expresa su compromiso con esta Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá de ser difundida y fácilmente accesible a todos/as los/las trabajadores/as de SUSALUD, según lo establece el Artículo 22, inciso c, de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo Ley N° 29783. El Analista de Selección remitirá la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de correo electrónico a los/las trabajadores/as incorporados a la entidad, el cual debe generar un cargo de recepción enviado a la Analista de Selección. Respecto a los/las trabajadores/as antiguos, la difusión se realizará de manera mensual.

VII. OBJETIVOS Y METAS

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	META 2022	INDICADORES	RESPONSABLE
1. Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales de Seguridad y Salud en el Trabajo.	1.1. Programar a los/las trabajadores/as de SUSALUD, para la Evaluación Médico Ocupacional	10%	(Nro. de trabajadores/as que cuentan con EMO/Total de trabajadores programados) x100%	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
	1.2. Realizar monitoreos ocupacionales (agentes físicos, ergonómicos, y psicosociales)	33.3%	(Nro. de Monitoreos ocupacionales ejecutados/ Nro. De Monitoreos programados) x 100%	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
	1.3. Realizar las Reuniones Ordinarias del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	100%	(N° reuniones ordinarias ejecutadas/ N° de reuniones ordinarias programadas) * 100%	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Consolidar la labor preventiva de la seguridad y la mejora continua de los/las trabajadores de SUSALUD, relacionado a los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.	2.1. Asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas en relación a la investigación de accidentes laborales e inspecciones	100%	(Nro. de acciones correctivas/preventivas ejecutadas/Nro. de acciones correctivas/preventivas determinadas en la investigación de los accidentes e inspecciones) x100%	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
	2.2. Investigar los accidentes y/o enfermedades ocupacionales	100%	(Nro. de informes elaborados de accidentes y/o enfermedades ocupacionales/ Nro. de accidentes y /o enfermedades ocupacionales ocurridos x100%	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Promover la cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades de SUSALUD, relacionadas a capacitaciones e inspecciones de seguridad y salud en el trabajo.	3.1. Ejecutar las capacitaciones programadas	100%	Nro. de capacitaciones realizadas/Nro. de capacitaciones Programadas x100 %	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
	3.2. Realizar las inspecciones de SST	100%	(N° Actividades Realizadas / N° Actividades Propuestas) x 100%	Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo

VIII. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Mediante el acta Nro. 001 -2019-CSST-SUSALUD Acta de Instalación, se instaló el CSST donde se eligió al presidente y secretario del CSST. Es preciso señalar que, en el contexto de la pandemia, el Decreto Legislativo N° 1499 estableció la prórroga de las funciones de los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria. En esa misma línea, la R.M.245-2021-TR establece el procedimiento para realizar la elección de los representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo inicialmente se conformó mediante Resolución de Superintendencia N° 110-2019-SUSALUD/S el día 03 de setiembre del 2019. El comité en mención, ha ido reconstituyéndose en el tiempo, puesto que los miembros suplentes de los/las trabajadores/as pasaron a ser miembros titulares, debido a que, los/las trabajadores/as integrantes del comité ya no mantiene el vínculo laboral con la entidad.

Por lo señalado en los párrafos anteriores, se programará un proceso electoral para elegir a los representantes de los/las trabajadores/as, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-SUSALUD.

Es preciso señalar que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se viene reuniendo de forma ordinaria, el tercer miércoles de cada mes.

Según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, establece que la designación de los representantes de la entidad empleadora debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad. En virtud a lo señalado, la Superintendencia Nacional de Salud ha designado a los representantes de la entidad (titulares y suplentes) ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la Resolución de Superintendencia N° 011-2019-SUSALUD/S, con fecha 03 de setiembre del 2019, tal como se detalla a continuación:

TABLA N°3**CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SUSALUD****REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR**

N°	PUESTO DE TRABAJO	CARGO COMITÉ SST
1	Asesor de Gerencia General	Miembro Titular
2	Director General de la Oficina de Gestión de las Personas	Miembro Titular

3	Director General de la Oficina General de Administración	Miembro Titular
4	Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto	Miembro Titular
1	Intendente de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	Miembro Suplente
2	Intendente de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud	Miembro Suplente
3	Intendente de la Intendencia de Promoción de Derechos de la Salud	Miembro Suplente
4	Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones	Miembro Suplente

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

MIEMBROS TITULARES			
1	Rosa Mariella Diaz Quiroz	Especialista Legal de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud	Miembro Titular
2	Oscar Luis Vergara Zapater	Especialista en Orientación y Atención al Usuario de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud	Miembro Titular
3	Hugo Manuel Isla Terrones	Defensor de la Salud de la Intendencia de Investigación y Desarrollo	Miembro Titular
4	Edder Manuel Zavala Amezquita	Especialista Legal de la Intendencia de Fiscalización y Sanción	Miembro Titular
MIEMBROS SUPLENTE			
1	Gladys Esmeralda Correa Bocanegra	Especialista en Supervisión de la Intendencia de Supervisión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud	Miembro Suplente
2	Walt Jimy Castillo Llauce	Especialista en Comunicaciones de la Intendencia de Promoción de los Derechos en Salud	Miembro Suplente

3	Lourdes Rosario Carranza Calero	Especialista en Atención Presencial de la Intendencia de Protección de Derechos de Salud	Miembro Suplente
4	Diana Viki Rojas Tuco	Especialista Legal de la Intendencia de Protección de los Derechos de Salud	Miembro Suplente

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrolla sus funciones en sujeción a lo señalado a las normas legales fundamentales en la Ley N° 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y modificatorias.

IX. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MAPA DE RIESGOS

SUSALUD realizará la identificación de peligros y evaluación de riesgos laborales asociados a su actividad, mediante la contratación de servicios de un especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien recopilará la información de las áreas y realizará entrevistas a los/las trabajadores/as SUSALUD durante los meses de setiembre y octubre del presente año.

La actualización de la evaluación de riesgos se realizará periódicamente, como mínimo una vez al año. Esta actividad de actualización estará a cargo de la Oficina General de Gestión de las Personas a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se realizará en las sedes correspondientes a la ciudad de Lima. Para la sede Macro Región Chiclayo se planificará la elaboración de la matriz IPER, para el año 2023.

La Oficina General de Administración, ejecutará las oportunidades de mejora que se encuentren durante las inspecciones de seguridad y que estén relacionadas a la infraestructura, así como lo relacionado a gestión del riesgo y emergencias.

Para la elaboración de la matriz IPER se tomará en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2020- TR

Consideraciones para la elaboración de la matriz de riesgos:

- Condiciones de trabajo existentes y la posibilidad que el trabajador que la ocupe, sea sensible a determinados riesgos.
- Actividades rutinarias y no rutinarias según puesto de trabajo y situaciones de emergencia.
- Protección de trabajadores en situación de discapacidad, trabajadoras y

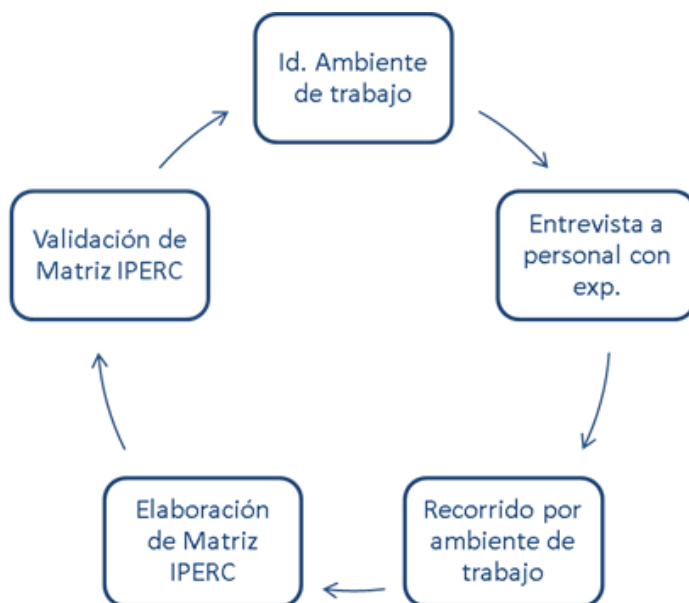
adolescentes. Evaluar factores de riesgos para la procreación y enfoque de género.

- Resultado de evaluaciones de factores de riesgos biológicos, físicos, químicos, ergonómico y psicosocial.
- Resultado de investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- Datos estadísticos de la vigilancia de la salud de los trabajadores.

También incluirá las medidas de prevención y siguiendo los cinco (5) pasos del flujo para la elaboración de la matriz IPER, de acuerdo al grafico N°2.

GRAFICO 2

FLUJO PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ IPER



Paso 1: Identificación del ambiente de trabajo.

Paso 2: Entrevista al personal con experiencia.

Paso 3: Recorrido por el ambiente de trabajo.

Paso 4: Elaboración de la matriz IPER.

Paso 5: Validación de la matriz IPER.

Luego de la aplicación de las medidas se evaluará los resultados de los riesgos residuales. Las medidas de prevención y protección que aplicaremos serán en el siguiente orden de prioridad:

- ✓ Eliminación de los peligros y riesgos.
- ✓ Tratamiento control o aislamiento de los peligros, y riesgos adoptando medidas técnicas, o administrativos.
- ✓ Minimizar los peligros y riesgos adoptando sistemas de trabajo seguros que incluyan disposiciones administrativas de control.
- ✓ Programar la sustitución progresiva de los procedimientos, técnicas, sustancias, y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor riesgo para el trabajador.

Adjunto al contrato de trabajo, se anexará las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando los riesgos del centro de labores y los relacionados con el puesto de trabajo o función del/de la trabajador/a, que fueron detectados durante la elaboración del IPER.

La matriz del IPER quedará bajo custodia en los archivos del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, la matriz del IPER se publicará en lugares visibles de cada zona o área de trabajo de la entidad.

X. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades de la organización respecto de la seguridad y salud en el trabajo se encuentran definidas del modo siguiente:

1. GERENCIA GENERAL

- El empleador para el caso específico de SUSALUD, se encuentra representado a través de su Gerente General el cual deberá asumir la responsabilidad de la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Evaluar por lo menos una vez al año la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la entidad.
- La Gerencia General, tiene a su cargo liderar la implementación y monitorear el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, hacer cumplir el Plan y

Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Proveer los recursos necesarios para la implementación de las actividades planificadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asegurar que se instruya al personal ingresante y permanente sobre los riesgos ocupacionales a los que se exponen durante las labores que realizan.
- Vigilar el cumplimiento de la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones institucionales en esta materia, por las empresas de terceros, personas de organismos privados y públicos que ejecuten labores de supervisión y visita.

2. SUPERINTENDENTE ADJUNTO, INTENDENTES, DIRECTORES Y JEFATURA INMEDIATA

- El jefe inmediato determinado según el rango jerárquico en SUSALUD deberá brindar las facilidades a los/las trabajadores/as para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Implementar las recomendaciones para el control de los riesgos ocupacionales, proponer mejoras en los procedimientos, las instalaciones y las condiciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Deberá de informar bajo responsabilidad, todo accidente de trabajo, incidentes peligrosos e implementar, las medidas preventivas correspondientes.

3. TRABAJADORES/AS

- Utilizar adecuadamente los equipos de protección personal (EPP) que se le provea según los riesgos al que están expuestos.
- Informar a su jefe/a inmediato/a y notificar todo accidente de trabajo que le ocurriese, para su registro y atención correspondiente.
- Cooperar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y las enfermedades de trabajo cuando se le requiera.
- Cumplir con el examen médico cuando se le requiera, según programación.
- Comunicar al/a la responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo/OGPER cualquier tipo de agresión física o psicológica que recibiera por parte de algún/a compañero/a o superior dentro de la entidad.
- Participar activamente en las capacitaciones y otras actividades informativas para la prevención de riesgos ocupacionales organizadas en la entidad.
- Participar activamente en la ejecución de las medidas dispuestas por el/la empleador/a.

4. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Presidente. - Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del comité, así como de facilitar la aplicación y vigencia de acuerdos de la reunión canalizando el apoyo para el logro de los acuerdos ante la máxima autoridad de la entidad. Actúa como nexo entre el Comité de Seguridad y Salud en Trabajo y la máxima autoridad de la entidad

Secretario. - Es el encargado de las labores administrativas en el comité, como tener actualizado el libro de actas y distribuir las copias correspondientes en medios físicos y digitales. Es el nexo entre el presidente y los demás miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Miembros: Son encargados de fomentar y/o hacer cumplir las disposiciones y/o acuerdos tomados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Aportan iniciativas propias y/o del personal operativo para ser tratadas en las reuniones del comité.

SUSALUD, de acuerdo a lo exigido por la normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado mediante Resolución de Superintendencia N° 110-SUSALUD/S, de fecha 03 de setiembre de 2019, para el periodo 2019- 2021. Además, se deberá tener en cuenta que dicho Comité tendrá carácter bipartito y paritario.

Las responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de SUSALUD en el marco del presente Plan, son las siguientes:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleadora/a.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.

- g) Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/de la empleador/a.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajador/a.
- p) Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

5. SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Respecto a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo está bajo la responsabilidad

del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que pertenece a la Oficina General de Gestión de las Personas-OGPER.

Cabe señalar que, todo empleador organiza un Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo propio o común a varios/as empleadores/as, cuya finalidad es esencialmente preventiva. Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador/a respecto de la salud y la seguridad de los/las trabajadores/as a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los/las trabajadores/as participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo aseguran que las funciones siguientes sean adecuadas y apropiadas para los riesgos de la entidad para la salud en el trabajo:

- a) Identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo.
- b) Vigilancia de los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los/las trabajadores/as, incluidas las instalaciones sanitarias, comedores y alojamientos, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleado.
- c) Asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo.
- d) Participación en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud.
- e) Asesoramiento en materia de salud, de seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.
- f) Vigilancia de la salud de los/las trabajadores/as en relación con el trabajo.
- g) Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.
- h) Asistencia en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional.
- i) Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.
- j) Organización de los primeros auxilios y de la atención de urgencia.
- k) Participación en el análisis de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

- Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo en las sedes de SUSALUD. (Sede Surco, Sede Cercado, Sede Macro Región).

- Difundir y verificar la implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, los documentos normativos, cartillas de seguridad, hojas de trabajo, entre otros.
- Brindar el apoyo técnico para la elaboración o actualización de la matriz IPER (Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos), prácticas de trabajo, ergonomía e higiene, así como los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Elaborar el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Mapa de Riesgos. Brindar el soporte técnico y normativo para el sindicato o empleador, según sea el caso para la realización del proceso electoral para elegir representantes de los/las trabajadores, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Implementar y mantener actualizados los registros y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, exámenes médicos, u otros en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como las normas y procedimientos emitidos.

XI. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El objetivo principal de las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo es sensibilizar a los/las trabajadores/as sobre los riesgos a los/las que están expuestos/as en la realización de sus actividades. Se establecerán las siguientes necesidades de capacitación:

	Descripción de la Actividad	AÑO: 2022											
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1.	Capacitación en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo											X	
2.	Capacitación de Ergonomía para Trabajo en Oficinas											X	
3.	Capacitación de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC)											X	
4.	Capacitación: Obligación de los empleadores y responsabilidad de los trabajadores en materia de SST.											X	
5.	Capacitación: Medidas Preventivas contra el contagio de COVID - Técnica correcta de lavado de manos.									X			

6.	Capacitación: Plan de Prevención y Reducción de Riesgos y Desastres												X
7.	Capacitación Especializada en funciones y responsabilidades al Comité SST								X				
8.	Capacitación Especializada en investigación de accidentes al Comité SST									X			
9.	Inducción de SST					X					X		

XII. PROCEDIMIENTOS

En SUSALUD se ha establecido procedimientos de cumplimiento obligatorio con el fin de garantizar el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se listan a continuación:

- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Covid-19 en el Trabajo.
- Plan para Emergencia y Evacuación para las sedes SUSALUD.
- Programa de Capacitaciones de SUSALUD.
- Programa de Exámenes Médicos Ocupacionales.
- Programa de Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.

XIII. INSPECCIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La realización de inspecciones de condiciones y actos inseguros, detectados mediante observación de conducta, es fundamental en el proceso de mejora continua.

Se realizan las inspecciones periódicas en las instalaciones de SUSALUD, dando prioridad a los riesgos identificado en la Matriz IPER.

Las inspecciones se realizarán de dos formas: Planeadas y no Planeadas. Dentro de las Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran los siguientes aspectos:

- Inspección de extintores.
- Inspección de superficies para el tránsito seguro en el centro de trabajo.
- Inspección de instalaciones eléctricas.
- Inspección de ambientes ventilados.
- Inspección de operatividad de dispensadores de alcohol Gel.

- Inspección de uso de equipos de protección personal para prevención del contagio de SARS-CoV-2.
- Inspección de actividad segura de los terceros o contratistas.

XIV. SALUD OCUPACIONAL

Exámenes médicos ocupacionales

El médico ocupacional de la entidad, estará a cargo de la elaboración de perfiles de exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a la exposición de factores de riesgo de origen ocupacional.

Los exámenes médicos ocupacionales serán realizados periódicamente cada 2 años. En el caso de los exámenes médicos de retiro (término del vínculo laboral), estos serán facultativos y podrán ser realizados a solicitud del trabajador o empleador. Los resultados de dichos exámenes serán informados individualmente a través del médico ocupacional a cada trabajador/a, garantizando el principio de la confidencialidad.

Vigilancia de la Salud de los trabajadores

En cumplimiento a lo establecido en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo, se realizará la identificación y seguimiento de casos confirmados y sospechosos por COVID-19. Se realizará monitoreo telefónico de signos de alarma y se determinará la reincorporación laboral de acuerdo a la evolución clínica o alta emitida por el médico tratante. Adicionalmente, se realizará capacitaciones y difusión de información respecto a medidas preventivas contra la COVID-19 y se gestionarán campañas de vacunación en las sedes de SUSALUD.

Se realizará el seguimiento de casos de trabajadores con enfermedades crónicas, emitiendo recomendaciones y/o restricciones para el trabajo de acuerdo a información médica de la especialidad tratante.

XV. VISITANTES, CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

Las actividades desarrolladas por los/las trabajadores/as de contratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores/as, deberán de garantizar la coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales con el/la encargado/a del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para considerar la actividad preventiva durante

el desarrollo de sus actividades, debiendo cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de SUSALUD.

Los visitantes que ingresen a las instalaciones de SUSALUD tomarán en consideración las acciones preventivas establecidas por la entidad, durante el tiempo que dure su permanencia.

Todos los/las trabajadores/as tendrán el mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, independientemente de vínculo laboral directo o con contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o cooperativas de colaboradores.

XVI. PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

SUSALUD, para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas, ha elaborado un Plan de Emergencia y Evacuación con lo que logrará salvaguardar la integridad física de los/las trabajadores/as. Dicho plan está preparado para la prevención y actuación del personal en caso de ocurrencia de eventos que por su naturaleza y magnitud puedan ocasionar daños a la integridad física, patrimonio y al medio ambiente, así como también a desastres inducidos por la mano del hombre, como incendios, convulsión social, entre otros. El Plan de Emergencia y Evacuación, indica cómo hacer el abandono de la edificación en un tiempo prudencial y efectivo donde los/las trabajadores/as tendrán que desplazarse a la parte externa de las instalaciones, ubicándose en las zonas seguras previamente establecidas, teniendo para ello una organización de coordinadores capacitados y entrenados con responsabilidades y funciones específicas.

XVII. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

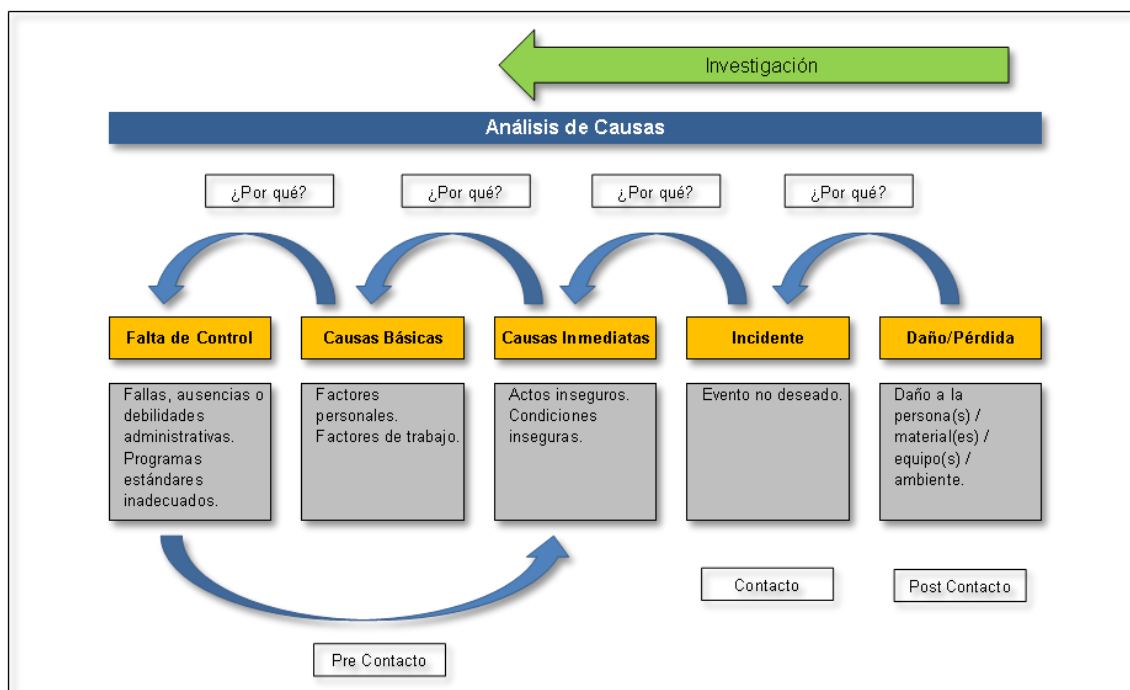
El reporte de investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales se ejecutará de acuerdo a los procedimientos establecidos para estas situaciones, en cumplimiento de la Ley N°29783 y su Reglamento el D.S. N° 005-2013-TR.

La investigación de los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos tendrán el objetivo de determinar las causas, e implementar las medidas correctivas de acuerdo al grafico N°3. Así como, comprobar la eficacia de las medidas de seguridad y salud vigentes al momento del hecho. De ser necesario se deberán modificar las medidas correctivas para reducir las consecuencias del accidente.

Se realizará la investigación de los accidentes, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos y otros incidentes, ante la ocurrencia de estos, con el objetivo de identificar las causas inmediatas (actos y condiciones sub estándares), las causas básicas, (factores de

trabajo y factores personales). Cabe precisar que, el trabajo de investigación, lo realizarán, los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de SUSALUD, y serán asesorados por el/la responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

GRAFICO 3
ANÁLISIS DE CAUSAS



XVIII. AUDITORIAS

El Decreto Legislativo 1499, estableció la suspensión de la obligatoriedad de realizar las auditorías al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el estado de emergencia sanitaria.

En ese sentido, al culminar el estado de emergencia sanitaria, SUSALUD contratará una consultora externa que cuente con un/una auditor/a registrado/a que se encuentre acreditado/a por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual realizará la auditoría del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los resultados de la auditoría del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo son comunicados a la alta dirección de la entidad.

La auditoría externa permitirá comprobar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es apropiado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y

salud de los/las trabajadores/as de SUSALUD.

XIX. ESTADISTICAS

En SUSALUD se han establecido indicadores para medir la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estos datos estadísticos deberán ser analizados y actualizados permanentemente por el/la responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Estos indicadores son:

- a) Índice de frecuencia: Es el resultado del número de accidentes incapacitantes por un millón, entre el total de horas hombre trabajadas.
- b) Índice de gravedad: Es el resultado de número total de días perdidos por un millón, entre el total de horas hombre trabajadas.
- c) Índice de accidentabilidad: Es el resultado de la multiplicación del índice de frecuencia por el índice de gravedad entre mil.
- d) Medidas correctivas de los accidentes de trabajo: Es el resultado de las medidas correctivas propuestas, entre las medidas correctivas realizadas ante la ocurrencia de un accidente.
- e) Investigación de los accidentes de trabajo: Accidentes investigados, entre el número de accidentes ocurridos.
- f) Capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo: Capacitaciones realizadas entre las capacitaciones programadas.
- g) Exámenes médicos ocupacionales. Exámenes ocupacionales ejecutados, entre los Exámenes médicos ocupacionales programados.
- h) Monitoreo de riesgos ocupacionales: Monitoreo de riesgos ocupacionales ejecutados entre los monitoreo de riesgos programados.

XX. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

1. PRESUPUESTO

La implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2022 se realizará según la disposición presupuestal de la entidad, debiendo la OGPGR gestionar los recursos correspondientes ante la OGPP.

2. PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El programa de Seguridad y salud en el trabajo son un conjunto de actividades de prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo que establece SUSALUD para ser ejecutado durante el año 2022.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizará el seguimiento del cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. En el documento en mención, se establecen responsables y plazos de ejecución con la finalidad de prevenir accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y proteger la salud de los trabajadores, ver anexo N° 01.

Al término del año el Plan será revisado, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

XXI. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

De acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que el/la empleador/a deberá implementar los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para ello, la Oficina de Gestión de las Personas a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá bajo su cargo la implementación y custodia de los Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estos registros se guardarán en la oficina de OGPOR en los archivadores destinados para tal fin y estarán a disposición de los/las trabajadores/as así como de la autoridad competente.

En relación a la información de los registros obligatorios de los últimos 12 meses, esta información deberá estar disponible para la presentación ante la autoridad competente, para aquellos registros con una antigüedad mayor a 12 meses, la autoridad fiscalizadora determinará la fecha de su presentación.

Siendo los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo los que se detallan a continuación:

- Registros de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos, y otros incidentes en el que deba constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.

- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento, y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

XXII. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL EMPLEADOR

La revisión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se realizará al finalizar el año. El alcance de la revisión debe definirse según las necesidades y riesgos presentes.

Las conclusiones de la revisión, realizado por el/la empleador/a, deben registrarse y comunicarse a/al:

- Las personas responsables de los aspectos críticos y pertinentes del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para que puedan adoptar las medidas oportunas.
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de SUSALUD.
- La/el responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Se debe realizar un informe de los resultados de la revisión por la dirección y mantener el registro.

ANEXO N°01

PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - PERIODO 2022																			
DATOS DEL EMPLEADOR																			
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL				RUC				DOMICILIO						ACTIVIDAD ECONÓMICA					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD				20377985843				AV. VELASCO ASTETE 1398						ADMINISTRATIVAS PÚBLICAS					
Objetivo General			1. Asegurar el cumplimiento de los requisitos legales de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionado a los exámenes médicos ocupacionales, monitoreo de agentes, y reuniones mensuales del Comité SST.																
Objetivos Específicos			1.1. Programar a los/las trabajadores/as de SUSALUD, para la Evaluación Médico Ocupacional.																
Meta			10% de asistencia de los trabajadores a los exámenes médicos según su programación.																
Indicador			(Nro. de trabajadores/as que cuentan con EMO/Total de trabajadores programados) x 100%																
Presupuesto			En función a la disponibilidad presupuestaria																
	Descripción de la Actividad			Responsable de Ejecución			AÑO: 2022												Observaciones
							E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1.1.1.	Programación de Exámenes Médicos Ocupacionales			Servicio de SST/OGPER													X		
Objetivos Específicos			1.2. Realizar monitoreos ocupacionales (agentes físicos, ergonómicos, y psicosociales).																
Meta			33.3 % de cumplimiento en 12 meses.																
Indicador			(Nro. de Monitoreos ocupacionales ejecutados/ Nro. De Monitoreos programados) x 100%																
Presupuesto			En función a la disponibilidad presupuestaria																
	Descripción de la Actividad			Responsable de Ejecución			AÑO: 2022												Observaciones
							E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
1.2.1.	Monitoreo de agentes ocupacionales FÍSICOS (Iluminación en oficina).			Servicio de SST/OGPER													X		

PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022

1.2.2.	Monitoreo de agentes ocupacionales DISERGONOMICO (en oficina).	Servicio de SST/OGPER												X		
1.2.3.	Monitoreo de agentes ocupacionales PSICOSOCIAL (a todo el personal)	Servicio de SST/OGPER												X		
Objetivos Específicos		1.3. Realizar las reuniones ordinarias del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.														
Meta		100% de ejecución de las reuniones ordinarias. En caso de no llegar a la meta se sustentará los motivos del no cumplimiento y se reprogramará para su ejecución.														
Indicador		(N° reuniones ordinarias ejecutadas/ N° de reuniones ordinarias programadas) x 100%														
Presupuesto		No aplica.														
	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	AÑO: 2022												Observaciones	
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
1.3.1.	Reuniones mensuales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	Servicio Sistema de SST/OGPER/Comité SST.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

Objetivo General	2. Consolidar la labor preventiva de la seguridad y la mejora continua de los/las trabajadores de SUSALUD, relacionado a los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.														
Objetivos Específicos	2.1. Asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas en relación a la investigación de accidentes laborales e inspecciones.														
Meta	100% de cumplimiento.														
Indicador	(Nro. de acciones correctivas/preventivas ejecutadas/Nro. de acciones correctivas/preventivas determinadas en la investigación de los accidentes e inspecciones x100%) x 100%														
Presupuesto	En función a la disponibilidad presupuestaria.														
	Descripción de la Actividad	Responsable de la ejecución	AÑO: 2022												Observaciones
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
2.1.1.	Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas y preventivas recomendadas en la investigación de accidentes (En caso aplique)	Servicio de SST/OGPER									X	X	X	X	

PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022

Objetivos Específicos	2.2. Investigar los accidentes y/o enfermedades ocupacionales														
Meta	100% de cumplimiento.														
Indicador	(Nro. de informes elaborados de accidentes y/o enfermedades ocupacionales/ Nro. de accidentes y /o enfermedades ocupacionales ocurridos) x 100%														
Presupuesto	En función a la disponibilidad presupuestaria.														
	Descripción de la Actividad	Responsable de la ejecución	AÑO: 2022												Observaciones
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
2.2.1.	Realización de Investigación de accidentes e incidentes (En caso aplique)	Servicio de SST/OGPER/Comité SST									X	X	X	X	

Objetivo General		3. Promover la cultura de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades de SUSALUD, relacionadas a capacitaciones e inspecciones de seguridad y salud en el trabajo.															
Objetivos Específicos		3.1. Ejecutar las capacitaciones programadas.															
Meta		100% de cumplimiento en 12 meses															
Indicador		(Nro. de capacitaciones realizadas/Nro. de capacitaciones Programadas) x 100%															
Presupuesto		En función a la disponibilidad presupuestaria															
	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	AÑO: 2022												Observaciones		
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
3.1.1.	Capacitación en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Servicio de SST/OGPER											X				
3.1.2.	Capacitación de Ergonomía para Trabajo en Oficinas	Servicio de SST/OGPER												X			
3.1.3.	Capacitación de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles (IPERC)	Servicio de SST/OGPER													X		

PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2022

3.1.4.	Capacitación: Obligación de los empleadores y responsabilidad de los trabajadores en materia de SST.	Servicio de SST/OGPER											X		
3.1.5.	Capacitación: Medidas Preventivas contra el contagio de COVID - Técnica correcta de lavado de manos.	Servicio de SST/OGPER									X				
3.1.6.	Capacitación: Plan de Prevención y Reducción de Riesgos y Desastres	Servicio de SST/OGPER												X	
3.1.7.	Capacitación Especializada en funciones y responsabilidades al Comité SST	Servicio de SST/OGPER								X					
3.1.8.	Capacitación Especializada en investigación de accidentes al Comité SST	Servicio de SST/OGPER									X				
3.1.9.	Inducción de SST	Servicio de SST/OGPER					X				X				
Objetivos Específicos		3.2. Realizar las inspecciones y simulacros de SST.													
Meta		100% de cumplimiento en 12 meses													
Indicador		(N° Actividades Realizadas / N° Actividades Propuestas) x 100%													
Presupuesto		En función a la disponibilidad presupuestaria													
	Descripción de la Actividad	Responsable de Ejecución	AÑO: 2022												Observaciones y/o Indicadores
			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
3.2.1.	Ejecución de Simulacros de Sismos	Servicio de SST/OGPER					X			X					
3.2.2.	Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de superficies de tránsito.	Servicio de SST/OGPER									X				
3.2.3.	Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, instalaciones eléctricas,	Servicio de SST/OGPER										X			
3.2.4.	Inspecciones de seguridad y salud en el trabajo (iluminación).	Servicio de SST/OGPER											X		

